ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA PROVINCIA DE LIMON
Expediente Legislativo 20935

DESAFECTACIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA SEGREGAR Y DONAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DEL CARIBE

Expediente N.º 22896

TEXTO ACTUALIZADO
04 abril de 2022

CUARTA LEGISLATURA
1° de mayo de 2021 ─ 30 de abril de 2022

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
Del 1º de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
SALA DE SESIONES LEGISLATIVA VII

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DESAFECTACIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA SEGREGAR Y DONAR UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA FEDERACIÓN DE UNIONES CANTONALES DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO DEL CARIBE

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), cédula jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuatro dos uno cuatro cuatro (N.° 4-000-042144), para que segregue tres lotes de la finca de su propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Sistema de Folio Real matrícula número siete - cero cero seis cero cero tres - cero cero cero (7-006003-000), situada en el distrito 01, Limón Central, del cantón 01, Limón, de la provincia de Limón, la cual se describe de la siguiente manera: terreno destinado para construcción de obra civil, colinda al norte con calle pública Avenida 10; al sur con calle pública Avenida 9; al este con calle pública Calle 2; y al oeste con Boulevard de Calle 3; y mide: cinco mil novecientos cincuenta y dos metros cuadrados (5,952 m2), según el plano catastrado número 7-2323981-2021.

Los lotes a segregar de la finca madre indicada en el párrafo anterior se describen de la siguiente manera:

Lote número uno: terreno para construir; mide 3.061 metros con 00 decímetros cuadrados (3.061,00 m2); colinda al norte con Avenida 10, calle pública; al sur con Ministerio de Seguridad Pública; al este con calle pública Calle Dos; y al oeste con Boulevard de Calle 3; de conformidad con plano a catastrar.

Lote número dos: terreno para construir; mide 2,691 metros con 00 decímetros cuadrados (2691,00 m2); colinda al norte con Caja Costarricense de Seguro Social; al sur con calle pública Avenida 9; al este con calle pública Calle 2; y al oeste con Federación de Uniones Cantonales de Asociaciones de Desarrollo del Caribe Limón y Boulevard de Calle 3; de conformidad con plano a catastrar.

Lote número tres: terreno para construir; mide 200 metros con 00 decímetros cuadrados (200,00 m2): colinda al norte con Ministerio de Seguridad Pública; al sur con calle pública Avenida 9; al este con Ministerio de Seguridad Pública; y al oeste con Boulevard de Calle 3; de conformidad con plano a catastrar.

ARTÍCULO 2- Se desafectan del uso y dominio público los lotes segregados descritos en el artículo anterior y se autoriza al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para que los done a favor de las siguientes personas jurídicas, de acuerdo con las condiciones que se detallan a continuación:

El lote número uno, correspondiente con plano a catastrar, se donará a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), cédula jurídica número cuatro - cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento cuarenta y siete (N.° 4-000-042147). Una vez formalizada la donación respectiva, el lote segregado quedará afecto a uso público, en el entendido que deberá ser utilizado, exclusivamente, para alojar la sede, los espacios sustantivos, las oficinas administrativas y demás instalaciones físicas de un proyecto de desarrollo de nuevo establecimiento de salud para el cantón central de la provincia de Limón, el cual comprende la construcción de un Equipo Básico de Atención Integral de Salud (EBAIS) de un EBAIS tipo 2 de primer nivel de atención.

El lote número dos, correspondiente con plano a catastrar, se donará a favor del Ministerio de Seguridad Pública (MSP), cédula jurídica número dos - uno cero cero - cero cuatro dos cero uno uno (N.° 2-100-042011). Una vez formalizada la donación respectiva, el lote segregado quedará afecto a uso público, en el entendido que deberá ser utilizado, exclusivamente, para alojar la sede, los espacios sustantivos, las oficinas administrativas y demás instalaciones físicas de un proyecto de construcción de Delegación de la Fuerza Pública de Limón.

El lote número tres, correspondiente con plano a catastrar, se donará a favor de la Federación de Uniones Cantonales de Asociaciones de Desarrollo del Caribe Limón, cédula jurídica tres - cero cero dos - cinco cero dos tres tres uno (N.° 3-002-502331). Una vez formalizada la donación respectiva, el lote segregado quedará afecto a uso público, en el entendido que deberá ser utilizado, exclusivamente, para alojar la sede, los espacios sustantivos, las oficinas administrativas y demás instalaciones físicas del proyecto de construcción del Centro de Arte, Formación y Capacitación de la Federación de Uniones Cantonales de Asociaciones de Desarrollo del Caribe Limón, para promover la gestión local y el desarrollo integral de las comunidades vecinas.

El IMAS podrá realizar la donación una vez que estén inscritos los respectivos planos catastrados de los lotes descritos. La confección de dichos planos estará a cargo del IMAS, entidad que deberá inscribirlos antes de seis meses contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Ley.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones. Además, queda facultada expresamente la Notaría del Estado para actualizar y corregir la naturaleza, situación, medida, linderos, y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con los datos de los inmuebles a donar, así como gestionar cualesquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

ARTÍCULO 4- Procederá de pleno derecho a favor del IMAS la inmediata reversión de la propiedad de cualquier bien inmueble donado, en caso que el terreno correspondiente se destine a otra finalidad o uso no autorizado por la presente Ley.

Rige a partir de su publicación.